



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ELIAS SOPLIN VARGAS PROVINCIA DE RIOJA - REGION SAN MARTIN

*"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2019-MDESV-RSM

Elías Soplín Vargas, 02 de julio del 2019

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ELIAS SOPLIN VARGAS

#### VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria N° 037-2019-MDESV-RSM, de fecha 02 de julio del 2019, y el Informe N° 061-2019-UEMAA/MDESV-RSM, de fecha 26 de junio del 2019, presentando por el Ing. Milder Meléndez Paima, en la cual solicita aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Elías Soplín Vargas, mediante Ordenanza Municipal.

#### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular -entre otros- las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N.° 28611 establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127° de la Ley N.° 28611 establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N.° 017-2012-ED y N.° 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orienta las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

*Segunda Jerusalén. Ciudad Hospitalaria. Ordenada. Segura y Turística*

Av. Galilea N° 452 - Segunda Jerusalén - RUC. 20187362840

[munieliasoplínvargas.gob.pe](http://munieliasoplínvargas.gob.pe) / [munisegundajerusalén@gmail.com](mailto:munisegundajerusalén@gmail.com) / [muniesv@munieliasoplínvargas.gob.pe](mailto:muniesv@munieliasoplínvargas.gob.pe) - Pag. Web [www.munieliasoplínvargas.gob.pe](http://www.munieliasoplínvargas.gob.pe)





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ELÍAS SOPLÍN VARGAS

## PROVINCIA DE RIOJA - REGION SAN MARTIN

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972 otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el artículo 9° inciso 7 de la Ley N.° 27972 concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Distrital de Elías Soplín Vargas requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, mediante Informe N° 0052-219-AL-MDESV, de fecha 01 de julio del 2019, de la asesoría legal en el la cual manifiesta que resulta procedente aprobar y expedir la Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Elías Soplín Vargas.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ELÍAS SOPLÍN VARGAS**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar** el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Elías Soplín Vargas para el periodo 2019 - 2022 que costa de 15 páginas el mismo que forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Encárguese** a la Gerencia Municipal, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA del distrito de Elías Soplín Vargas 2019 - 2022.

**ARTÍCULO TERCERO.- Encárguese** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

*Segunda Jerusalén. Ciudad Hospitalaria. Ordenada. Segura y Turística*

Av. Galilea N° 452 - Segunda Jerusalén - RUC. 20187362840

[munieliasoplínvargas.gob.pe](http://munieliasoplínvargas.gob.pe) / [munisegundajerusalén@gmail.com](mailto:munisegundajerusalén@gmail.com) / [muniesv@munieliasoplínvargas.gob.pe](mailto:muniesv@munieliasoplínvargas.gob.pe) - Pag. Web [www.munieliasoplínvargas.gob.pe](http://www.munieliasoplínvargas.gob.pe)





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ELIAS SOPLIN VARGAS PROVINCIA DE RIOJA - REGION SAN MARTIN

**ARTÍCULO CUARTO.-** Convocar la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas vía el Sistema Local de Gestión Ambiental (CAM, Grupo Técnico), en la implementación del Programa Municipal EDUCCA- Distrito Elías Soplin Vargas. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Establecer la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Educca, así como proceder a su actualización o reformulación.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Alcanzar la presente Ordenanza Municipal al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Disponer la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional de la entidad.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
ELIAS SOPLIN VARGAS  
ROSA SHERIDAN  
11-05-1974

C.c Gerencia Municipal  
C.c UEMAA  
C.c Planificación y Presupuesto  
Seg/mmjg

*Segunda Jerusalén. Ciudad Hospitalaria. Ordenada. Segura y Turística*

Av. Galilea N° 452 - Segunda Jerusalén - RUC. 20187362840

[munieliasoplinvargas.gob.pe](http://munieliasoplinvargas.gob.pe) /[munisegundajerusalen@gmail.com](mailto:munisegundajerusalen@gmail.com) /[muniesv@munieliasoplinvargas.gob.pe](mailto:muniesv@munieliasoplinvargas.gob.pe) - Pag. Web [www.munieliasoplinvargas.gob.pe](http://www.munieliasoplinvargas.gob.pe)